

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos, por 6 meses 9 idem, por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. señor: He dado cuenta al rey (q. D. g.) del expediente de subasta celebrada en la Administración económica de la provincia de Almería y en la de la salina de Roquetas para la venta de los 1198 quintales 20 libras de sal sin útil para el consumo humano, y 10,000,000 que resulten de buena calidad, existentes en dicha salina, y conformándose con el que propuesto por V. E. y lo indicado en el apartado de este mismo número.

#### Partido judicial de

formado por la sección de letrados de este ministerio, se ha servido adjudicar las expresadas sales al único postor D. José Revuelta Fernández á los precios ofrecidos de 30 céntimos de peseta la inútil y 40 la útil, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base á la subasta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Disponga de V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1872.—Camacho, Sr. Director general de Renta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### FOMENTO.

##### Estadística

La Dirección general de estadística se propone en el plazo más breve posible reunir los datos referentes al número de alojamientos y bagajes que se facilitaron por los pueblos de esta provincia á las clases del ejército y armada durante el año pasado de 1870.

#### Ayuntamiento de

Los señores Alcaldes, por lo tanto, procurarán inmediatamente reunir los datos necesarios, confeccionándolos en estados en un todo iguales á los modelos que se insertan á contingencia, los cuales se remitirán con la mayor urgencia á este Gobierno de provincia.

Se estimará como una prueba del celo en los señores alcaldes y secretarios de los ayuntamientos, que al remitir las noticias que se le reclaman, acompañen, en igual forma, las correspondientes á los años de 1867, 68 y 69, por dichos conceptos.

Santander 24 de mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

Armas e institutos.

| OFICIALES GENERALES                | JEFES. | OFICIALES.          |                      | TROPA.              |                      | TOTAL.              |                      |
|------------------------------------|--------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
|                                    |        | Número de alojados. | Días de alojamiento. | Número de alojados. | Días de alojamiento. | Número de alojados. | Días de alojamiento. |
| Administración militar.            |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Alabarderos.                       |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Artillería.                        |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Calavalleria.                      |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Caballeros del reino.              |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Cuerpo castrense.                  |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Estado mayor del ejército.         |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Estado mayor (cuerpo facultativo). |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Estado mayor de plaza.             |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Fusileros de Valencia.             |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Guardia civil.                     |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Ingenieros.                        |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Infantería.                        |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Justicia militar.                  |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Marina (artillería, é infantería). |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Mozos de escuadra.                 |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Sanidad militar.                   |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Telégrafos militares.              |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Misiones de la provincia.          |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |
| Total.                             |        |                     |                      |                     |                      |                     |                      |

Fecha y firma.

NOTA.—Para llenar la casilla relativa á los días de alojamiento, tengase en cuenta el número máximo de los que, segun la ley, puede permanecer en cada hogar un individuo.

Bagajes suministrados por este ayuntamiento en el año de 1870.

## Armas e Institutos.

Administración militar.

Alabarderos.

Artillería.

Caballería.

Carabineros.

Cuerpo Castrense.

Estado Mayor del Ejército.

Estado Mayor (cuerpo facultativo).

Estado Mayor de la Fazza.

Fusileros de Valencia.

Guardia civil.

Ingenieros.

Infantería.

Justicia Militar en los Años 1870 y 1871.

Marina (Artillería, Infantería).

Micos de escuadra.

Sanidad militar.

Telegrafistas militares.

|   | CABALLERIAS.        |                     |                   | Carros<br>de bueyes. | CARROS DE CABALLERIA. |                    |                     |                       |                                 | Total<br>general. |
|---|---------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------|
|   | Mayores.<br>Número. | Menores.<br>Número. | Total.<br>Número. |                      | De una<br>Número.     | De dos.<br>Número. | De tres.<br>Número. | De cuatro.<br>Número. | De mas de<br>cuatro.<br>Número. |                   |
| Armas e Institutos.                       |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Administración militar.                   |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Alabarderos.                              |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Artillería.                               |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Caballería.                               |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Carabineros.                              |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Cuerpo Castrense.                         |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Estado Mayor del Ejército.                |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Estado Mayor (cuerpo facultativo).        |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Estado Mayor de la Fazza.                 |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Fusileros de Valencia.                    |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Guardia civil.                            |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Ingenieros.                               |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Infantería.                               |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Justicia Militar en los Años 1870 y 1871. |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Marina (Artillería, Infantería).          |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Micos de escuadra.                        |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Sanidad militar.                          |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |
| Telegrafistas militares.                  |                     |                     |                   |                      |                       |                    |                     |                       |                                 |                   |

## ADMINISTRACION DE FOMENTO

## OTROS

5.\* Los gastos de las operaciones que se previenen serán de cuenta de los ayuntamientos, i s cuales los cubrirán de los fondos del presupuesto municipal con cargo a las partidas de premio a los matadores de animales dañinos o al capítulo de imprevistos en su defeción, justificandolo felidamente en las cuentas.

6.\* La Asociación general de ganaderos hará distribución del veneno á los pueblos que carezcan de recursos para comprarlo.

7.\* Siendo esta cacería dirigida y costeada por los ayuntamientos, no se abonará ningún premio por los animales que resulten envenenados; sea quien quiera la persona que los presente.

Las juntas locales de ganaderos darán cuenta á la presidencia de la corporación del resultado de la cacería.

Santiago 1<sup>er</sup> de abril d 1872.—Miguel López Martínez.—Es copia: El Director general, Castell de Pons.

Lo que he acordado se inserte en este Boletín oficial, encareciendo eficazmente a los ayuntamientos de la provincia la adopción de uno de los dos medios que propone la Dirección general a fin de evitar un mal de graves consecuencias para la ganadería y á cuyo ramo, tan importante en esta provincia, deben prestar todo su apoyo y protección.

De cualquier acuerdo que adopten los ayuntamientos se servirán dormir el oportunísimo conocimiento, para á su vez dar cuenta á la Dirección general, entendiendo que por este Gobierno se les facilitará lo que les fuere preciso en los términos previstos para realizar su determinación.

Santander 1<sup>er</sup> de Junio de 1872.—Francisco Bataguer.

ADMINISTRACION DE FOMENTO  
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D<sup>r</sup> Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresa sección.

Hago saber que D. Eduardo Díaz Va-

lez ab sueldo el 1000 pesetas el año o quinto

el recibido obviamente es ordinaria

1000 pesetas el año o quinto

el recibido obviamente es ordinaria

Fecha y firma.

y siendo el mismo abonado en su totalidad.

Se acuerda lo siguiente:

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calata en el punto registrado de la Canal

de la Mayor que dista de la fuente de las

Ayemas 100 metros próximamente y des-

de él se medirán al este 250 metros, al

oeste 250, norte 150, sur 150 y al sur 150.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

da solicitud, se publica de orden de su se-

ñoría en cumplimiento de lo que previe-

el art. 23 de la ley del ramo vigente para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Ma-

riano de Undabeytia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indica-

SANTANDER 28 de mayo de 1872.—Mariano Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expediente presada sección.

Hago saber que D. Luis de Quintailla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 22 pertenencias con el nombre de «Aumento», de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Portilla, Las Abrigas, etc., término del lugar de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, que linda al norte sierra de la Gárcara y monte de Santiago; al sur cagigal de Calcababa; al este picollín y Peñarrubia y al oeste el Trechuron y Peña Mora.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca del ángulo SO de la mina Positiva y se medirán al O. 100 metros, 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al S. 200 metros, 2.<sup>a</sup> estaca; de esta al E. 500 metros, 3.<sup>a</sup> estaca; de esta al N. 600 metros, la 4.<sup>a</sup>; de esta al O. 300 metros, la 5.<sup>a</sup>; de esta al S. 400 metros, la 6.<sup>a</sup> y con 100 metros al Q. se llegará al punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 27 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

### Secretaría.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta audiencia, con fecha 1.<sup>a</sup> del actual, lo siguiente:

Siendo muchos los jueces de primera instancia que remiten á este ministerio los estados cuatrimestrales letra A. de negocios civiles y algun que otro presidente de audiencia que envia los respectivos á los juzgados de su territorio reunidos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido por conveniente disponer, para uniformar así este servicio, que en lo sucesivo, los presidentes de las audiencias no remitan los estados cuatrimestrales letra A. si no únicamente los cuatro generales; debiendo verificarlo los jueces de primera instancia en los mismos términos que lo vienen haciendo, respecto á los estados letra B., ó sea, sin oficio, y dentro de los dos meses siguientes al del vencimiento del cuatrimestre, sin embargo de facultárselos para remesar el primero de cada año, un mes despues. Lo que de real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, participó á V. I. para su conocimiento y á fin de que lo ponga en el de los jueces de su territorio, á quienes encargará su exacto cumplimiento.

Lo que por disposición de su señoría ilustrísima se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los jueces de primera instancia del distrito, a quienes se encargará la mayor exactitud con respecto á la remisión de los estados, la que verificarán como hasta aquí, elevando directamente al ministerio y sin comunicación en fin de cada cuatrimestre el estado letra B. de causas terminadas, y á esta

presidencia el letra A. con los datos únicos de los negocios civiles seneñados en sus respectivos juzgados en cada cuatrimestre también.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 24 de Mayo de 1872.—Valero Campo.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de San Felices.

En el pueblo de Mata se hallan dos vacas prendadas y puestas en custodia desde el dia 26 del corriente por estar causando daño en terreno particular, y tienen las señas siguientes: color de avejana, con la punta de la oreja derecha cortada, la una baya de la gama derecha; edad como de cuatro y nuevo años. Su dueño puede pasar a recogerlas en el término de 60 días, pagando los gastos que se causen pasados los cuales se remitirá el expediente para la declaración de bienes mostrencos.

San Felices 27 de Mayo de 1872.—Juan Linares.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En poder de D. Manuel de la Cabada Diez, vecino del pueblo de Pontejos, de este distrito, se halla prendada una yegua por haberse encontrado causando daños en las miedas comunales de aquel pueblo desde el dia 22 de abril último, de las señas siguientes: Alzada de seis á seis y media cuartas, color rojo, una frontina pequeña en la frente, herrada de las manos, un marco en el cuadril derecho que imita una S., edad de cinco á seis años.

Lo que se hace público para que en el término de sesenta días, el que se crea su dueño, se presente á recojerla previo pago de los gastos que haya originado, pues de no ver fícarlo se procederá a su remate con arreglo á la ley de mostrencos.

Marina de Cudeyo 24 de mayo de 1872.—José Bolívar.

### Ayuntamiento de Peñarrubia.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873 se halla espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por el término de 8 días después de la inserción en el Boletín oficial para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Peñarrubia 24 de mayo de 1872.—Rogelio de Cortines.

### Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el año de 1872 á 73 se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de 12 días en donde pueden examinarse los contribuyentes que gusten.

Villaescusa 16 de mayo de 1872.—Liberio de Palacio.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama y la contribución territorial para el próximo año económico de 1872 á 73, se hace saber al público que por término de ocho días se halla espuesto en la secretaría del mismo, para los contribuyentes que quieran enterarse de él.

Bárcena de Pié de Concha 24 de mayo de 1872.—Manuel F. Cuetos y Portilla.

### Ayuntamiento de Penagos.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Penagos se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en las vegas comunes, una potra de las señas siguientes: Edad como de tres años, color negro, estatura como de seis cuartas, paticulada, con una estrella en la frente y un marco que se ignora su contenido; quien se crea su dueño se presentará al alcalde de barrio de referido pueblo, quien se la entregará previa indemnización de daños, custodia y anuncio, en el término de treinta días, pasados los cuales se declarará mostrena.

Penagos 26 de mayo de 1872.—Fernando Miranda.

### Ayuntamiento de Reinosa.

En esta villa, se halla en custodia por haberse cogido causando daño en heredades particulares, una yegua sin dueño conocido, como de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con la crin recortada, de edad de nueve á diez años, con un lunar blanco cerca de la falda y en la parte inferior del pie derecho y el izquierdo un poco hinchado, herrada de los cuatro pies.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial, para que el que se crea dueño de dicha yegua, pueda recojerla, previo pago de los daños causados y gastos originados.

Reinosa 31 de mayo de 1872.—Telesforo F. Castañeda.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes que figuran en él si se consideran perjudicados.

Val de San Vicente 24 de mayo de 1872.—Manuel S. Escandón.

### Ayuntamiento de Camaleño.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de 1872 á 73, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

## Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

### El magnífico vapor

## MAGELLAN.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza saldrá de este puerto el 2 del mes de julio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, Muelle, número 32.

gentes vecinos y forasteros por término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Camaleño 25 de mayo de 1872.—Ciriaco Gomez de Entrerría.

## Providencias judiciales.

Licenciado D. Luciano Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia accidental de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por defunción de D. Eleuterio Gutierrez Alcalde, natural y vecino que fué de Mazcuerras, en donde falleció el 24 de Febrero del año corriente á los ochenta y dos años de edad á fin de que acudan á este juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado este término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 24 de abril de 1872.—Luciano Gutierrez de Celis.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

## Anuncios particulares.

En el pueblo de Miengo, ayuntamiento del mismo, se ha extraviado el dia 27 de mayo último una vaca, de 9 a 10 años de edad, color avellana tostada, llaves abiertas y cuerpo doble.

Se suplica á los señores alcaldes de los ayuntamientos que, en caso de ser habida, la pongan en conocimiento del alcalde del mismo ayuntamiento para que este avise al interesado Pedro Diesto.

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

### Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

| Pueblos.  | Sitios.               | Clases.            | Interesados.                | Defectos.                  | Objeto de la inscripción. | Año. |
|-----------|-----------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|------|
| Udias.    | Judo-Calvo.           | Huerto.            | Bernardo Domingo Diaz.      | Sin linderos ni cabida.    | Herencia.                 | 1852 |
|           | Mollejo.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Diestro.              | Tierra.            | Juan Gutierrez y mujer.     | Sin linderos.              | Venta.                    | id.  |
|           | Pozo.                 | Prado.             | Francisco Perez.            | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Tupin.                | 2 tierras.         | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Cotera.               | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Tejo.                 | Otra.              | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Canales.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Sel.                  | 2 id.              | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Lumbrin.              | Otra.              | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Escarajeo.            | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Juan.                 | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Gerruca.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Lumbin.               | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Julargo.              | Terreno.           | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Canales.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Ullerguero.           | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Jucarabo.             | 2 id.              | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Lisaj.                | Suelo de casa.     | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Lozo del agua-arriba. | Ferreño.           | Manuel Sanchez.             | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Logia redonda.        | Prado.             | Jose Lopez.                 | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Zapatero.             | id.                | Francisco Gutierrez.        | Id. n. sitio.              | Permuta.                  | id.  |
|           | id.                   | 2 id.              | Pedro Barquin.              | Sin linderos.              | Venta.                    | id.  |
|           | Otro.                 | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Otro.                 | id.                | Manuel Quijano.             | id.                        | id.                       | 1853 |
|           | Prado.                | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | id.                   | 2 id.              | Tomás Castaneda.            | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Ullerguero.           | Huerto.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Solaventia.           | Tierra.            | Domingo Bajuelo.            | Sia linderos.              | id.                       | id.  |
|           | Toja de Valoria.      | 2 prados.          | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Vina.                 | Otro.              | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Cotero de Nava.       | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Lanio.                | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Castañar.             | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Mollejo.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Puente a la Portilla. | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | otero.                | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | 11 bajo del camino.   | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Corral.               | Casa y huerto.     | Francisco Perez.            | Sin cabida ni linderos.    | id.                       | id.  |
|           | Callejico.            | Tierra.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Calle abierta.        | Casa y huerto.     | Domingo Bajuelo.            | Sia linderos.              | id.                       | id.  |
|           | Tenches.              | Tierra.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Torcos.               | Prado.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Pineda.               | Tierra.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Cotera de la Roza.    | Prado.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Granja.               | Tierra.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Coteruco.             | Prado.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Cederon.              | Garma.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Juan Perez.           | Tierra.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
| Toporias. | Toporias.             | Casa y huerto.     | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Nucocina.             | Prado.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Puente.               | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Llavajos.             | Tierra.            | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Vina.                 | Prado.             | Salustiano Diaz.            | Sin descripción de fincas. | Permuta.                  | id.  |
|           | Abanes.               | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Titula da de Luisita. | Mina plomo.        | Joaquin Garcia.             | Idem.                      | id.                       | id.  |
|           | Idem Angel.           | id.                | Maria Garcia.               | id.                        | id.                       | 1854 |
|           | Cueva.                | Huerto.            | Domingo Bajuelo.            | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Castro la morro.      | Prado.             | Fernando Diaz.              | id.                        | id.                       | 1855 |
|           | Cascjal.              | Casa y estable.    | Francisco Gutierrez.        | id.                        | id.                       | 1855 |
|           | Fincas heredadas.     | por su padre.      | Ramon Serapio de Egusquiza. | Sin descripción de fincas. | Venta.                    | 1856 |
|           | Aparecida.            | Mina.              | Idem.                       | id.                        | id.                       | 1856 |
|           | Joven A. turo.        | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | 1856 |
|           | Id. Guarda.           | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | 1856 |
|           | Virgen del Rosario.   | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | 1856 |
|           | Id. Feé.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | 1856 |
|           | Las mismas.           | 3 minas.           | Mr. Hipolito du Roselle.    | Sia linderos.              | id.                       | 1856 |
|           | Llanio.               | Invernal.          | Maria Sainz.                | Id. n. cabida.             | Herencia.                 | id.  |
|           | Fuente.               | Tierra.            | Marcos Garcia.              | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Ceterona.             | 2 prados.          | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Roza.                 | Garma.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Castro.               | Huerto y lo mismo. | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Regatos.              | Garma.             | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Eñibria.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Priescas.             | Helguero.          | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Vineros.              | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |
|           | Prado.                | id.                | Idem.                       | id.                        | id.                       | id.  |

Se continúa en el libro que sigue.